CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de marzo de 2021.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Aprueba Liquidación
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : María Elena García Tamayo
Demandado : Juan De Jesús Londoño Gutiérrez
Gonzalo Londoño Gutiérrez
Carmen Arbeláez Osorio
Radicado : 2010-00461-00

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, hasta el día 19 de enero del año 2021.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.53** DEL 26 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d305ee964cd488bd441492f5b64ba4ad36e7d3ee8bf8abec01d5596e4f65cfca
Documento generado en 24/03/2021 12:29:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica